

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 6'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6186

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 29 y 30 de Agosto)

Núm. 2032

Gobierno Civil

Anuncio.—Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Pons Sitges y otros Concejales del Ayuntamiento de Mahón, contra la providencia de este Gobierno de 9 del actual por la que se resolvió que el Alcalde de dicha Ciudad no incurrió en exceso de atribuciones que pueda ser corregido al no admitir las proposiciones presentadas por los recurrentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las partes interesadas.

Palma 31 Agosto de 1906.

El Gobernador,

Ricardo Ruiz Aguilar

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real Decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y á las instrucciones y programas que á continuación se insertan, se celebre en Mahón concurso para cubrir una plaza de Maestro de taller de dicho Material que existe vacante.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1906.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor

INSTRUCCIONES

Primera. El designado para cubrir la tendrá derecho á su ingreso al sueldo de 2.000 pesetas anuales, que cada diez años se aumentará en 500 pesetas, hasta llegar al máximo de 4.000 pesetas, que se le concederán á los treinta

y cinco años de servicios efectivos como Maestro de taller, siendo por lo tanto solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento antes citado, en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

Segunda. El día 20 del próximo mes de Noviembre darán principio los exámenes, que se verificarán en la Comandancia de Menorca ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en el citado Centro ó en las tropas del Cuerpo á él afectas.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Comandante de Ingenieros de Menorca, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.º Certificado de buena conducta, y si hubiera servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.
- 4.º Certificado de su estado civil.
- 5.º Certificado en el que se exprese si ha dirigido taller ó ha tomado parte en instalaciones de máquinas, haciendo constar el tiempo, conducta y aptitud demostrada, expedido por el Ingeniero ó Arquitecto Jefe de las obras en que haya tomado parte.

Cuarta. Las instancias deberán hallarse en la Comandancia de Ingenieros de Menorca antes del día 20 de Octubre próximo, acusándose por el Jefe del referido Centro recibo de aquellas á los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión á concurso.

Quinta. Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

Sexta. Antes de que comiencen los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra, por el ejecutado, que tenga relación con las materias de que ha de sufrir examen; entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

Séptima. Los exámenes y prueba de admisión comprenderán tres partes; 1.ª, examen teórico; 2.ª, examen práctico, ambas con arreglo á los programas que á continuación se insertan; y 3.ª, periodo de prácticas. Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico; y después de terminado éste se hará análoga clasificación

de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio.

Octava. El aspirante que se designe por juzgarse reúne mejores condiciones entre los clasificados como aptos, efectuará durante cuatro meses el periodo de practicas en el Centro que se indique; y si durante ellos demostrase la conveniente aptitud, será propuesto para Maestro de taller á fin de que pueda hacerse su nombramiento de Real orden y serie expedido el título correspondiente. Durante el tiempo de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales, con cargo á las obras ó servicios en que sea empleado.

PROGRAMAS

EXÁMEN TEÓRICO

Lectura y escritura.

Aritmética.—Numeración.—Operación con los numeros enteros y decimales. Proporciones.—Sistema metrico decimal.—Algunas equivalencias en el sistema decimal, de las medidas inglesas, para poder comparar un manómetro graduado en libras por pulgada, cuadrada inglesa, con los graduados en kilogramos ó admosferas por centímetro cuadrado.

Geometría.—Definiciones de líneas, ángulos, poligonos, círculo, circunferencia, elipse y espiral.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una perpendicular y una paralela á una recta.—Trazar una curva igual á otra dada y un ángulo igual á otro dado.—Dividir un angulo en partes iguales.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de un círculo.—Trazar tangentes á circunferencias.—Trazar la elipse de jardinería y el óvalo.—Nociones sobre superficies y volúmenes.—Aplicación de estos conocimientos al dibujo de máquinas.—Ideas generales de representación de cuerpos por proyecciones cctogonales.

Física y mecánica.—Calor.—Unidad de calor y su equivalente mecánico.—Dilatación y contracción de los cuerpos.—Fusión y vaporización.—Formación del vapor de agua y su condensación.—Conductibilidad de los cuerpos.—Transmisión del calor por radiación.—Combustibles.—Condiciones que deben reunir los de buena calidad.

Idea general de una máquina.—Fuerza.—Trabajo, motor y resistente.—Potencia. Unidades.—Kilogrametro.—Caballos de vapor.—Caballos hora.

Trabajo del hierro y otros metales.—Hierro.—Fundición.—Acero.—Forja en frio y en caliente.—Fraguas.—Temple.—Recocido.—Laminado.—Palastro.—Hojalata.—Cobre.—Plomo.—Estaño.—Zinc.—Bronce.—Latón.—Máquinas útiles.—Soldaduras.—Juntas de tuberías.

Trabajo mecánico de la madera.—Conocimiento de las maderas de construcción.

Calderas.—Tiro natural y forzado.—Alimentación.—Bombas é inyectores.—Tomas de vapor.—Aparatos de seguridad.—Conducción del fuego.—Limpieza y conservación de las calderas.—Descripción de algunos tipos.

Motores de vapor.—Partes de que constan.—Motores con condensación ó sin ella.—Calentadores de agua de alimentación.—Refrigerantes del agua de inyección.—Limpieza y conservación de estos motores.—Averías frecuentes y modo de remediarlas.—Idea de las turbinas de vapor; turbina Laval.

Motores de gas.—Ideas generales.—Combustibles empleados.—Modo de poner en marcha estos Motores.

Locomóviles.—Descripción general.—Sistemas de trasmisión del movimiento del motor á las ruedas.—Empleo para el arrastre de grandes pesos.—Idem como máquinas fijas.

Automóviles.—Comparación entre los eléctricos, los de vapor y los de petróleo.—Velocidades que pueden obtenerse.—Precauciones para poner en marcha esta clase de vehículos.—Engrase, limpieza y conservación.

Bombas de incendios y elevación de aguas.—Sistemas usuales.

Electricidad.—Corriente eléctrica.—Continua.—Alternativa.—Imanes.—Electroimanes.—Inducción.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Pilas.—Acumuladores.—Dinamos.—Elementos que las constituyen.—Dinamos de corrientes continuas y alternativas. Modo de poner en marcha una dinamo y de separarla del circuito.—Distribución.—Canalizaciones.—Cables.—Empalmes. Interruptores.—Conmutadores.—Fusibles.—Cuadros de distribución.—Alumbrado.—Lámparas de incandescencia y de arco.—Regulación de estas últimas automáticamente y á mano.

Tren de iluminación.—Aparatos Mangin para telegrafía óptica.—Heliógrafos.

Telegrafía eléctrica.—Aparato Morse.—Teléfono.—Microfono.—Principales averías que pueden ocurrir en las estaciones telegráficas y telefónicas y modo de remediarlas.

EXAMEN PRÁCTICO

1.º Reconocer, desmontar, limpiar y ajustar las piezas de un motor de petróleo sistema Otto, de una máquina de vapor y de una turbina Laval.

2.º Manejar y reconocer una dinamo, ponerla en marcha y separarla del circuito.

3.º Manejar el tren de iluminación, cuidando de que el cráter tome la forma debida y se mantenga en el foco de espejo.

4.º Reconocer y reparar los aparatos telegráficos Morse y los teléfonos más usuales.

5.º Efectuar las reparaciones que exijan las calderas y máquinas, y que puedan llevarse á cabo con los elementos que existen en los talleres de la comandancia.

- 6.º Conducir una locomóvil, un automóvil y un bote de vapor y eléctrico.
 7.º Dibujo de máquinas.
 8.º Ejecución de una pieza que elegirá el interesado entre tres que le propongan los examinadores, de modo que sin exigir más de diez horas de trabajo pongan de manifiesto la práctica del aspirante.

Madrid 16 de Agosto de 1905. — LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta 20 de Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2033

ADMINISTRACION PRINCIPAL
 DE ADUANAS

Renta del Alcohol

Anuncio.—El día 15 del próximo mes de Septiembre, á las 12, en los almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta, de los siguientes géneros alcohólicos, que fueron apresados por la fuerza de carabineros de esta Ciudad y han sido tasados con arreglo al siguiente justiprecio.

60 litros aguardiente de 62 grados centisimales, 42'00 pesetas.

Palma 31 Agosto de 1906.—R. Sande.

Núm. 2034

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL n.º 6175 correspondiente al día 7 del actual, por el que resolvió dicha Corporación, contratar en pública subasta la construcción de 16 sepulturas de 2.ª clase en la Vía del Reposo y 12 de 1.ª en la de S. Miguel del ensanche del Cementerio de esta Ciudad y el desmonte de una capa de tierras en la parte exterior del mismo; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905, se ha señalado el día 17 del mes de Septiembre próximo para la celebración de dicha subasta con arreglo á las condiciones que se insertan á continuación.

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la construcción de 16 sepulturas de 2.ª clase en la Vía del Reposo y 12 de 1.ª en la de San Miguel del ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad y el desmonte de una capa de terreno en la parte exterior del mismo.

1.ª—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará á las doce del día diez y siete del mes de Septiembre próximo en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó mas pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General

de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de doscientas diecinueve pesetas cuarenta y tres céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de ochocientos setenta y siete pesetas setenta y dos céntimos equivalente al veinte por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó esta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo por exceder del tipo de la Subasta por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la Subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos, que ocasione el contrato, como son, papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre Contratistas y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que

colapete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de subasta es de cuatro mil trescientas ochenta y ocho pesetas, sesenta y tres céntimos.

16.—Domicilio del contratista

El contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándose á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciados el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar esta cierta, indemnizará dicho gasto al contratista.

19.—Principio de las obras

El contratista dará principio á las obras al siguiente día de haberle sido comunicada por el Sr. Alcalde la adjudicación definitiva del remate, debiendo dejarlas terminadas por completo á los tres meses de haberlas principiado.

20.—Forma del pago de las obras

El contratista percibirá el importe de las obras efectuadas á medida que las vaya terminando por grupos, previo certificado que libraré el Arquitecto municipal como cantidad ó buena cuenta, siempre que las obras resulten conforme con las condiciones de contrata.

21.—Contrato con los obreros

El rematante deberá celebrar con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de que trata el artículo 1.º del R. D. de 20 Junio de 1902, en el que habrá de quedar precisamente estipulado, la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Modelo de proposición

En papel de 11.ª clase (una peseta)

Don..... domiciliado en esta ciudad calle de núm provisto de la cédula personal que exhibe n.º de la clase expedida día y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de 16 sepulturas de 2.ª clase en la Vía del Reposo y 12 de 1.ª en la de S. Miguel del ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad y el desmonte de una capa de tierras de la parte exterior del mismo, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

(Fecha en letra, firma entera)

Nota.— Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta de construcción de sepulturas de 1.ª y 2.ª clase del ensanche del Cementerio y desmonte de una capa de tierra en la parte exterior del mismo.»

Palma 29 Agosto de 1906.—El Alcalde, Bernardo Calvet, P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm 2035

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1907, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaria de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes. Dicho plazo empezará á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 60 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 30'00 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 30 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 50 pesetas.—Arbitrio, 7'50 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 75 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 250.—Producto anual, 75 pesetas.

Artículos: Paja forrajes y demás yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 0'75 id.—Consumo calculado durante el año, 100.966.—Producto anual, 1.051'24 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 50.000.—Producto anual, 750 ptas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'50 pesetas.—Arbitrio, 0'22 id.—Consumo calculado durante el año, 280.000.—Producto anual, 1.539'22 pesetas.

Total, 3.610'46 pesetas.

Estalenchs 25 Agosto de 1906.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Juliá.—Por A. del A.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 2036

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 18 del actual, se anuncia al público que el proyecto de reforma y ampliación de la plaza de la constitución y de construcción de nueva casa Consistorial, permanecerá expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por espacio de un mes, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de lo prevenido por el art.º 95 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, dictado para la aplicación de la Ley de Obras públicas.

Sóller 29 Agosto de 1906.—El Alcalde, P. Serra.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 2037

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1907 estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de esta Corporación por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Juan 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Antonio Bauzá.—P. A. del A.—Antonio Fernández, Secretario.

D. Miguel Riera Moragues, Alcalde del Ayuntamiento de Petra.

Hago saber: Que aprobado, en principio, por el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión de ayer, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 146 de la ley municipal vigente.

Petra 29 Agosto de 1906.—El Alcalde, Miguel Riera.—El Secretario, Guillermo Ribot.

ALCALDIA DE BUÑOLA

Hallándose detenido en el corral común de esta villa un perro perdiguero de unos diez y ocho meses de edad, color blanco con manchas negruzcas y de unos cuarenta centímetros de altura, se requiere por medio del presente edicto al dueño del

mismo para que se presente á recogerlo dentro el plazo de cinco días contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado cuyo plazo sin haberse presentado, se procederá á su venta en pública subasta que, en su caso, tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 10 de Septiembre próximo á las 9 de su mañana.

Buñola 29 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Miguel Far.

ESTADO DEMOGRAFICO

correspondiente al mes de Julio 1906

Artá.	Nacimientos.	12
	Defunciones.	13
Puigpuent.	Nacimientos.	5
	Defunciones.	2
Maria.	Nacimientos.	6
	Defunciones.	4
Santa Maria.	Nacimientos.	8
	Defunciones.	9

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Julio del año 1906.

CONCEPTOS.	UNIDAD	N.º de jornales, de unidades, de material y de trasportes	PRECIO	IMPORTE
	Tipo.		Pesetas.	Pesetas
<i>Casa-Palacio de la Excelentísima Diputación provincial</i>				
Oficial albañil.	Jornal	25	2'75	68'75
Peón id.	Idem	25	1'95	48'75
Cal apagada.	Hectólitro	2'40	1'25	3'00
Cemento del país.	Quintal métrico	0'40	2	0'80
Escobillas.	Docena	1	0'90	0'90
Suma.				122'20
<i>Casa de la Misericordia</i>				
Oficial cantero.	Jornal	4	3'25	13'00
Id. albañil.	Idem	36	2'75	99'00
Peón id.	Idem	39	1'95	75'06
Yeso.	Hectólitro	8	1'45	11'60
Cal viva.	Quintal métrico	19'20	1'72	33'02
Cemento del país.	Idem	14'40	2	28'80
Grava de la Riera.	Metro cúbico	2	5'30	10'60
Arena del «Carnatge».	Idem	1	3'18	3'18
Sillares «marés» del Coll d'en Rebasna.	Idem	7'167	8'16	58'48
Baldosas de barro cocido de 0'25.	Metro cuadrado	9	1'06	9'54
Espuertas.	"	3	0'45	1'35
Cántaros.	"	3	0'25	0'75
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	9'338	0'60	5'60
Suma.				350'97
<i>Hospital</i>				
Oficial albañil.	Jornal	25	2'75	68'75
Peón id.	Idem	25	1'95	48'75
Yeso.	Hectólitro	8'80	1'45	12'76
Cal viva.	Quintal métrico	12'80	1'72	22'02
Cemento del país.	Idem	4'40	2	8'80
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	1	3'18	3'18
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Metro cuadrado	2'28	1'06	2'42
Id. exagonales.	Docena	16	1	16'00
Espuertas.	"	3	0'45	1'35
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	5'338	0'60	3'20
Suma.				187'23
<i>Iglesia del Hospital</i>				
Oficial en piedra de Santañy.	Jornal	23	3	69'00
Id. albañil.	Idem	38	2'75	104'50
Peón id.	Idem	30	1'95	58'50
Cemento del país.	Quintal métrico	4	2	8'00
Sillares «marés» de Son Veri.	Metro cúbico	2	9	18'00
Id. id. de Porreras.	Idem	0'598	16	9'57
Pleitas de esparto, machacado.	"	18	0'45	8'10
Espuertas.	"	4	0'45	1'80
Cántaros.	"	2	0'25	0'50
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	2	0'60	1'20
Suma.				279'17
Suma.	Total.			989'57

Palma 22 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente, Francisco Socias.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito Actuario se siguen unos autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D.ª Antonia Sastre y Oliver contra D. Juan, D. Miguel, D. Rafael y D.ª Coloma Vidal y Cardell, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son como sigue.—En la ciudad de Palma á trece de Agosto de mil novecientos seis D. Gabriel Mas y Guasp, Juez municipal letrado del distrito de la Lonja de esta ciudad encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito, por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Doña Antonia Sastre y Oliver, jornalera, vecina de esta capital, mayor de edad, dirigida por el Letrado D. Jerónimo Pou y representada por el procurador D. Bartolomé Fiol contra D. Juan, Miguel, Rafael y Coloma Vidal y Cardell en concepto de herederos de Rafael Vidal y Puigserver, mayores de edad, vecinos de Lluchmayor, dirigidos por el letrado D. Tomas Muntaner y representado por el procurador Don Pedro Jener.—Fallo que debía declarar y declaraba no haber lugar á la demanda y en su consecuencia desestimar aquella en todas sus partes y se absuelve de la misma á los demandados Juan, Miguel, Rafael y Coloma Vidal y Cardell, condenando además á la actora al pago de todas las costas de este juicio. Reintégrese por la representación de los demandados Juan, Miguel y Rafael Vidal la mitad del papel de oficio en que va extendida esta mi sentencia y de los demás pliegos invertidos en diligencias de carácter comun y por último si no se solicitase dentro de segundo día la notificación personal de esta sentencia á la parte rebelde, practíquesele por medio de edictos en la forma prevenida por la ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—G. Mas y Guasp.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez en la audiencia pública celebrada el mismo día de su fecha, doy fé.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Y mediante á que D.ª Coloma Vidal y Cardell se halla constituida y declarada en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación.

Palma dieciocho de Agosto de mil novecientos seis.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas que más adelante se describirán, como procedentes de la herencia de D. Matias Flexas y Esteve; quedando señalado para su remate el día veintiocho de Septiembre próximo y que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de la finca ó fincas que traten de obtenerse y todo licitador deberá consignar previamente en mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos de esta provincia el diez por ciento del valor de la finca ó fincas que trate de rematar, cuyas consignaciones serán devueltas á los interesados acto seguido del remate, excepción de la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª La subasta tiene lugar sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad, habiéndose comprometido la administradora de los bienes que se describirán á facilitar corrientes los títulos de re-

ferencia y á subsanar cualquier defectos de que estos pudieran adolecer.

3.ª Serán de cargo de los rematantes los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, alodio y los que los mismos causen en los autos y no sean de los concurrenientes á la cancelación de gravámenes á que acaso pudieren estar afectas las repetidas fincas.

Fincas de que se trata

1.ª Una casa y corral de planta baja y altos sin numerar en el barrio segundo del lugar de S'Arracó que habita una tia del menor Catalina Flexas y Palmer, cuya superficie no puede determinarse y linda por la derecha al entrar con la casa número veintinueve, por la izquierda con la de Antonia Flexas, por el testero con solar de Gabriel Ribas. Su justiprecio; dos mil pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra denominada Es Coll, de cabida setenta y una áreas tres centiáreas, lindante por Norte con tierra de Marcos Ferrer, por Sur con la de Frau (a) Na Rosa, por Este con la de Tomás Flexas y por Oeste con la de Guillermo Vich Vignet. Su justiprecio, setecientas pesetas.

3.ª Otra pieza de tierra campo, llamada «Sa Punta Negra» linda por Norte con la de Bartolomé Vich, Vignet, por Sur con la de Margarita Bosch, por Este con la de Pedro Alemany Vilera y por Oeste con el Mar. Su justiprecio cuatrocientas pesetas.

4.ª Otra pieza de tierra sembradio con una casa en ella existente, denominada Can Jordi ó Can Masia Casotas de extensión de ciento cuarenta áreas y seis centiáreas lindante por Norte con tierra de Tomás Flexas, por Sur con la de Juan Palmer des Collet, por Este con la de Gabriel Enseñat Toyo y por Oeste con la de dicho Tomás Flexas. Su justiprecio, cuatro mil quinientas pesetas.

5.ª Otra tierra sembradio conocida por Sa Portellada de veinticuatro áreas sesenta y dos centiáreas que linda por Norte con tierra de Juan de Sa Clota, por Sur con la de herederos de Vicente Alemany, por Este con la de Juan Pujol y Tomás y por Oeste con el predio Son Guem. Su justiprecio, tres mil pesetas.

6.ª Otra tierra de igual calidad y extensión que la anterior denominada Sa Clota, lindante por Norte con tierra de José Ferrá, por Sur con la de Mateo Pujol por Este con la de herederos de Vicente Alemany y por Oeste con la de Tomás Salvá albañil. Su justiprecio, tres mil pesetas.

7.ª Otra tierra campo y selva llamada «Can Poy» de cabida setenta y una áreas tres centiáreas, lindante por Norte con tierra de Baltasar Palmer, por Sur con la de José Alemany, por Este con la de Margarita de Sa Cometa y por Oeste con la de Tomás Flexas. Su justiprecio, novecientas cincuenta pesetas.

8.ª Otra tierra selva conocida por Cala Ambaset de setenta y una áreas, tres centiáreas, lindante por Norte con tierra de Miguel Flexas, por Sur con la de Guillermo Enseñat, por Este con la de Tomás Flexas y por Oeste con la de Gaspar Pujol Pau. Su justiprecio, mil pesetas.

9.ª Otra tierra improductiva denominada Sa Coma Pregunta de extensión de ciento cuarenta y dos áreas y seis centiáreas, lindante por Norte con tierra de Tomás Flexas, por Sur con la de Antonio Perajuanó, por Este con la de Juan Vileta y por Oeste con la de Matias Flexas Sampola. Su justiprecio, ciento sesenta pesetas.

10.ª Otra tierra selva llamada Coll de ses Fitas, de cuarenta y cinco áreas y una centiárea de extensión, lindante por Norte con tierra de Pedro Porsell Vert, por Sur con la de Tomás Flexas, por Este con la de herederos de Tomás Alemany y por Oeste con la de Jerónima Sampola. Su justiprecio, ochenta pesetas.

11.ª Y otra tierra sembradio denominada «La Tanqueta» de tres áreas de extensión lindante por Norte con la de Matias Andreu, por Sur con la de herederos de Pedro Juan Palmer de Son Bonet, por Este con la de Juan Palmer Vileta y por

Oeste con la de Pedro Saguina. Su justiprecio, doscientas cincuenta pesetas.

Palma veintinueve Agosto de mil novecientos seis.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2044

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente ramo separado sobre pago de cuenta jurada sigue ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad y Escribanía del infrascrito el procurador D. Francisco Pizá y Barceló contra D. Francisco y don Ricardo Rius y Fiol, se embargó á estos, entre otras cosas, una porción de terreno sin edificar y procedente del Camp de las Arenas de noventa y ocho palmos de frontis por ciento diez y seis de fondo, sita en este término municipal, la que resulta hipotecada á favor de Dominga Fargas Esteve en seguridad de un préstamo de mil pesetas al interés del seis por ciento anual por tiempo de dos años; habiéndose acordado á instancia de dicho Sr. Pizá en providencia de anteayer se haga saber á la D.^a Dominga Fargas Esteve el estado de la ejecución, que es el haberse nombrado perito para el justiprecio de dicha finca por si quiere intervenir en el avaluo y subasta del propio solar y como se ignora el domicilio y paradero de la Fargas, se practique la notificación por cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Por tanto cumpliendo lo acordado y para que sirva de notificación en forma á la repetida D.^a Dominga Fargas Esteve, se expide esta en Palma á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos seis.—Sebastián Gazá.

Núm. 2045

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

A los ignorados herederos ó causa-habientes de Jaime Moyá Martí, vecino que fué de Binisalem, se hace saber: Que el Señor Juez accidental de este Juzgado en los autos Juicio voluntario de testamentaria de los bienes dejados por los consortes Onofre Moyá Martí y Maria Martí y Martí, promovidos á nombre de Francisca Ans Moyá Martí y otros con citación de Bartolomé Moyá Martí, ahora demanda ordinaria de mayor cuantía sobre agravios sufridos por dicho Bartolomé Moyá en las operaciones divisorias practicadas por el contador tercero, ha mandado con providencia de once del actual, se emplaze en forma á los expresados herederos, ó causahabientes para que dentro el improrrogable término de nueve días se personen en los indicados autos con prevención de que si no lo efectúan en dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

En su consecuencia y á fin de que sirva de emplazamiento en forma á los repetidos herederos ó causahabientes de Jaime Moyá Martí, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la firmo en Inca á trece Agosto de mil novecientos seis.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 2046

A los ignorados herederos ó causa-habientes de D. Bartolomé Colomar Coll, vecino que fué de la ciudad de Alcudia se hace saber que el Sr. Juez accidental de este Juzgado en los autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovidos á nombre de dicho D. Bartolomé Colomar Coll contra D. Jaime Ramis Mut y D. Antonio Forteza Valls, ha mandado en providencia de veinte del actual se emplaze en forma á los expresados herederos ó causa-habientes para que dentro el improrrogable término de nueve días se personen en forma en los indicados autos, con prevención de que si no lo efectúan en dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar y seguirán los autos su curso en su rebeldía.

En su consecuencia y á fin de que sirva de emplazamiento en forma á los repetidos ignorados herederos ó causa-habientes de D. Bartolomé Colomar expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y lo firmo en Inca á veinte y dos de Agosto de mil novecientos seis.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 2047

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

A la demanda de juicio declarativo de menor cuantía presentada por el procurador D. José Juan Pérez Bocca en representación de D. Bartolomé Jover y Piris, vecino de la villa de Alayor, que se halla admitido á litigar como pobre, por sentencia de primero del actual, contra doña Maria Sintés y Vicens, ausente en ignorado parado, sobre lo que se declare prescrita la hipoteca de mil pesetas que grava la casa calle Menor número treinta y siete de la indicada villa de Alayor, constituida á favor de la demandada para garantizarle un préstamo de igual suma al interés de cinco por ciento constituido mediante escritura pública autorizada en veinte y cinco de Agosto de 1872 por ante el Notario que fué de esta residencia D. Jaime Villalonga, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al tomo 148, folio 104, finca número 971, inscripción 3.^a y para que se cancele además dicha hipoteca, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Mahón veinte y cinco de Agosto de mil novecientos seis.—Acordando al escrito de veinte del actual, se tiene por interpuesta y se admite por venir en forma, la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que se promueve por el procurador D. José Juan Pérez Bocca en representación de D. Bartolomé Jover y Piris, contra D.^a Maria Sintés y Vicens, ausente en ignorado paradero, y de la misma se le confiere traslado con emplazamiento para que dentro de nueve días, que al efecto se le señalan, comparezcan en dicho juicio: practíquese la notificación y emplazamiento del modo prevenido en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 269 de la misma, por medio de edictos, que además de fijarse en los estrados del Juzgado y sitios públicos de costumbre de esta localidad, se insertarán en los periódicos de la misma, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firmó el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de este partido de que doy fé.—Francisco Buisen.—Por mi compañero Sr. Trémol.—Ante mí.—Ldo. Jaime Allés.

Y para que sirva de notificación á la demandada Doña Maria Sintés Vicens, ausente en ignorado paradero, expido la presente en Mahón á veinte y cinco de Agosto de mil novecientos seis.—Por mi compañero Sr. Trémol, Ldo. Jaime Allés.

Núm. 2048

D. Carlos Moysiú Seuré, abogado, Juez municipal de la Ciudad de Mahón.

En virtud del presente edicto se cita á Andrés Carreras y Hernandez, de quince años de edad, soltero, panadero, natural y vecino que fué de esta Ciudad, habitando la casa número seis, de la calle de la Rosa y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez de Septiembre próximo y hora de las diez, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de esta población al objeto de asistir como inculpaado al acto del juicio verbal de faltas que tendrá lugar el expresado día y hora, sobre uso de arma sin licencia, previniéndose á dicho Carreras que debe acudir al juicio con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento si no lo verifica de incurrir en la penalidad establecida en el artículo novecientos sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Mahón á veinte y siete Agosto de mil novecientos seis.—Carlos Moysiú.—Juan Ripoll, Secretario.

Núm. 2049

Juzgado municipal de Bujer

En virtud de providencia del día de hoy recaída en el expediente informacion posesoria, instruido ante este Juzgado municipal para que se inscriba, á favor de Jaime Ordinas Salom, en el Registro de la propiedad de este partido la finca denominada «Sa Rota» sita en este término municipal; se cita á los herederos ó causahabientes de Antonio Capó Capó, ó á los que se crean con derecho á dicho inmueble para que dentro de ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus pretensiones, que de no comparecer, se confirmará el auto de aprobación, mandando continuar la inscripción solicitada en el Registro de la propiedad de este partido

Dado en Bujer á 27 Agosto de 1906.—El Juez municipal, Sebastian Martí.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 2050

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, al individuo Jaime Parrona Gil, de 31 años de edad, natural de Alcudia, tripulante que fué del falucho «San Miguel» á fin de que, y en el término de 20 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder á la causa que se le sigue por sospechas de contrabando en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 28 Agosto 1906.—El Juez Ins-

Cuadro expresivo de las cantidades de materiales que probablemente se necesitarán durante un año y tres meses más en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza.

Lotes	MATERIALES	Unidad	Cantidad
	Sillería arenisca del Coll d'en Rebas ó Son Verí de los gruesos llamados «Emperador» «Rey» y «Ordinario».	Metros cúbicos	700
	Sillería arenisca del Coll d'en Rebas ó Son Verí de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra».	Metros cuadrados	500
1	Sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos llamados «Emperador» «Rey» y «Ordinario».	Metros cúbicos	100
	Sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos llamados «Tres por dos» y «Media piedra».	Metros cuadrados	125
	Losas areniscas de cualquiera de las dos procedencias anteriores de las denominadas en el país de Llivañas.	Metros cuadrados	300
2	Cal grasa.	Quintal métrico	12 000
3	Cal hidráulica.	Id. id.	5 000
4	Cemento lento Portland.	Id. id.	2 000
5	Yeso.	Hectólitros	1.000
	Tablon de pino rojo.	Metro lineal	800
	Vigueta de pino rojo.	Id. id.	200
	Tablon de pino blanco del Norte (Flandes).	Id. id.	300
7	Vigueta de id. id. id.	Id. id.	100
	Jácena de pino de ambas procedencias sin que pueda exceder la sección recta de 35 centímetros por 40.	Decimetro cúbico	4.000
8	Hierro forjado en barras de diferentes clases.	Kilogramos	2 500

Palma 27 de Agosto de 1906.—Baltasar Montaner.

Modelo de proposición

Don N.... N.... vecino de.... con cédula personal de (tal clase) expedida con el número.... (tal dependencia) en.... de.... (tal mes y año) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y pliegos de condiciones con sujeción á los que se saca á pública subasta la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza durante un año y tres meses más prorrogable por otro año, se comprometo por sí, (ó como apoderado de Don N.... N.... según documento legal que acompaña) á la entrega con arreglo á dichos pliegos de los materiales siguientes por los precios que se expresan á continuación:

tractor, Teodoro Pou.—Por mandado de S. S., José M.^a Vives, Secretario.

Núm. 2051

El Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiendo obtenido resultado en la primera subasta celebrada el día diez del mes próximo pasado para la contratación por un año y tres meses más prorrogable por otro año de los materiales que se detallan á continuación y que se calculan necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, se convoca por el presente á una segunda subasta que tendrá lugar el día cinco de Octubre próximo á las once de su mañana en el local que ocupa esta Comandancia (edificio Cuartel del Carmen) ante el Tribunal de subasta que al efecto se constituirá con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y legales ó de derecho y al de precios límites que estarán de manifiesto en esta dependencia todos los días no festivos desde las nueve de la mañana á la una de la tarde en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones por lotes completos durante la media hora que precede á la señalada para dicho acto, en pliegos cerrados extendidos en papel del sello undécimo y con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

«La sillería arenisca del Coll d'en Rebas ó de Son Verí de los gruesos llamados «Emperador» «Rey» y «Ordinario» á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) el metro cúbico.»

En esta forma se consignarán los artículos á que se quiera hacer proposición refiriéndose los precios á las unidades que para cada uno se consignan en la relación que antecede.

En garantía se acompaña el talon de depósito que marca la condición quinta del pliego de las legales ó de derecho.

(Fecha y firma del proponente ó su apoderado legal.)